



**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Primavera

**Número de Informe: 12/2013
27 de agosto de 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 397/2013
REF. N° 121.853/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

N° - 2683

PUNTA ARENAS, 27 AGO. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 12, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación en la Municipalidad de Primavera.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR

[REDACTED]

ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
CERRO SOMBRERO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 398/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

N° 2684

PUNTA ARENAS, 27 AGO. 2013

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 12, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR

SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
CERRO SOMBRERO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 399/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

N°

2685

PUNTA ARENAS, 27 AGO. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 12, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación en la Municipalidad de Primavera.

Saluda atentamente a Ud.,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA

ENCARGADA DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
CERRO SOMBRERO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°: 16.003/2013
REF. N°: 121.853/2013

**INFORME FINAL N° 12, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA AL FONDO DE APOYO AL
MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN LA
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.**

PUNTA ARENAS, 27 AGO. 2013

ANTECEDENTES GENERALES.

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Primavera, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s. 6.686, de 2010, 173, 2.954 y 7.617, todas de 2011, de la citada Secretaría de Estado, las cuales aprobaron el instructivo operativo del fondo en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor [REDACTED] y el señor [REDACTED], auditor y supervisor, respectivamente.

Respecto del mencionado programa, éste se enmarca en la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, que contempló en la partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 13, de 2011, del Ministerio de Educación, un Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, por un monto total de \$42.787.209.000, que dicha Cartera Ministerial distribuyó en los municipios del país, de acuerdo a lo señalado en la indicada resolución exenta N° 6.686, de 31 de diciembre de 2010.

La citada glosa presupuestaria N° 13 dispone que, para acceder a estos recursos, las municipalidades deben presentar y aprobar ante la mencionada Secretaría de Estado, un programa de mejoramiento de la gestión educativa, que contenga las acciones que se financiarán, sus metas, los costos asociados a cada una de ellas, y los plazos definidos para su ejecución.

**A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, establece que la municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral, de la ejecución del proyecto desarrollado con estos recursos, a través de su página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. Agrega, que el Alcalde deberá, trimestralmente, dar cuenta detallada al concejo municipal, sobre el destino de los fondos, especificando el grado de cumplimiento del programa en estudio, y señalando los aspectos pendientes.

A su turno, indica que el Ministerio de Educación deberá entregar, trimestralmente, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe desglosado por comuna, que contenga tanto la transferencia de los recursos efectuados a cada municipio, como el estado de avance de las actividades incluidas en el programa, debiendo establecer claramente en este último las eventuales brechas existentes entre lo efectivamente realizado y el calendario propuesto originalmente por la entidad edilicia.

Sobre el particular, cabe señalar que, por medio de los oficios N°s. 821, 1.725, 2.604, todos de 2011, y 112, de 2012, la referida cartera remitió a las comisiones mencionadas en el párrafo precedente, los informes exigidos por la Ley de Presupuestos, sin embargo, éstos no se ajustan a los requerimientos indicados en dicha ley, por cuanto no se evidencia la brecha existente entre el estado de avance de las actividades programadas y lo efectivamente realizado por cada entidad comunal. Por otra parte, mediante la resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, y su modificación, contenida en la resolución exenta N° 2.954, de 10 de mayo del mismo año, el Ministerio de Educación aprobó el Instructivo Operativo 2011, a través del cual señaló a las municipalidades los lineamientos para la ejecución de los programas financiados con los recursos en estudio, estableciendo seis áreas de mejoramiento, dentro de las cuales deben enmarcarse las iniciativas de cada entidad, a saber: gestión de recursos, docentes y asistentes de la educación, participación de la comunidad educativa, rendición de cuentas, transporte escolar; y, mantención y funcionamiento.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 23 de julio de 2013, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Primavera el preinforme de observaciones N° 12 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 697, de 2 de agosto de 2013.

OBJETIVO.

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el 2011, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Primavera, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, FAGEM.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En particular, para los ingresos, gastos y rendición del mencionado fondo, la revisión se centró en determinar si las transacciones asociadas a las iniciativas denominadas “gestión de recursos”, “participación de la comunidad educativa”, “rendición de cuentas”, “transporte escolar” y “mantención y funcionamiento”, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA.

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones exentas N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2011 el monto total de ingresos percibidos por concepto del FAGEM, ascendió a \$36.899.788, en tanto los egresos asociados al mismo fondo, totalizaron \$36.466.575.

Se determinaron analíticamente, la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto de este fondo. A su turno, la revisión de los gastos se efectuó sobre el 100% del universo de egresos antes identificado.

INGRESOS

INICIATIVA	UNIVERSO	MUESTRA	SELECCIÓN	
	\$	\$	MÉTODO	TIPO
Participación de la Comunidad Educativa	10.120.000	10.120.000	Analítico	100%
Gestión de recursos	2.659.788	2.659.788	Analítico	100%
Transporte Escolar	13.000.000	13.000.000	Analítico	100%
Rendición de Cuentas	9.120.000	9.120.000	Analítico	100%
Mantenimiento y Funcionamiento	2.000.000	2.000.000	Analítico	100%
Total	36.899.788	36.899.788		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EGRESOS

INICIATIVA	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		SELECCIÓN	
	\$	CANTIDAD	\$	CANTIDAD	MÉTODO	TIPO
Participación de la Comunidad Educativa	9.846.689	53	9.846.689	53	Analítico	100%
Gestión de recursos	2.589.840	8	2.589.840	8	Analítico	100%
Transporte Escolar	12.990.000	2	12.990.000	2	Analítico	100%
Rendición de Cuentas	5.427.988	7	5.427.988	7	Analítico	100%
Mantenimiento y Funcionamiento	5.612.058	5	5.612.058	5	Analítico	100%
Total	36.466.575	75	36.466.575	75		

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Municipalidad de Primavera, y puesta a disposición de esta Contraloría General a contar del 26 de marzo de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. Manual de procedimientos.

Respecto de este punto, no se detectaron observaciones.

2. Auditoría interna.

Se advierte que la Unidad de Control Interno no ha efectuado auditorías al uso de los recursos del Fondo de Mejoramiento de la Gestión en Educación Municipal, año 2011, lo que consta en correo electrónico de 25 de abril de 2013, enviado por la señora [REDACTED], Encargada de Control Interno del mencionado municipio.

En este contexto, es preciso recordar que el artículo 29, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que a la unidad encargada de control le corresponderá, entre otras funciones, la de realizar la auditoria operativa interna de la municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.

La Municipalidad de Primavera, en su oficio de respuesta, indica que se constató que efectivamente no se realizaron dichas auditorías; sin perjuicio de lo anterior, es importante tener presente que la funcionaria doña [REDACTED], no sólo cumple funciones en esa unidad, sino que también





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se desempeña en los cargos de Dirección de Desarrollo Comunitario, Encargada del Plan de Emergencia Comunal y Encargada del Área Salud, sumado a la falta de personal de planta que pueda ejercer dicha función y teniendo presente que en un horario laboral de 8 horas, es imposible desempeñar íntegramente todas las funciones asumidas, por lo que sólo se ha desempeñado en la función de revisión de decretos de pago y cheques.

No obstante lo anterior, el Municipio se compromete a cumplir con las auditorías correspondientes a partir del mes de septiembre de 2013.

En atención a lo manifestado por el Servicio, corresponde mantener la observación, hasta que la Entidad Edilicia remita la calendarización de dichas auditorías en el año 2013, para lo cual cuenta con un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. En tanto, su cumplimiento será validado en una futura auditoría de seguimiento.

3. Plan anual de compras.

Se constató que la Municipalidad de Primavera no elaboró un plan anual de compras para el año 2011, situación confirmada en correo electrónico, de fecha 10 de junio de 2013, por doña [REDACTED] secretaria municipal, en la cual señala que el municipio comenzó a subir el plan de compras al sistema de información, a contar del año 2012.

Lo anteriormente expuesto, contraviene lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y los artículos 98 y siguientes de su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En este contexto, el artículo 98 del precitado texto reglamentario, prevé que cada entidad deberá elaborar y evaluar un plan anual de compras que contendrá una lista de los bienes y/o servicios que se contratarán durante cada mes del año, con indicación de su especificación, número y valor estimado, la naturaleza del proceso por el cual se adquirirán o se contratarán y la fecha aproximada en la que se publicará el llamado a participar.

En relación con lo anterior, cabe hacer presente que la Dirección de Compras y Contratación Pública, con el propósito de fortalecer la transparencia y eficiencia de la gestión de abastecimiento de los organismos públicos sujetos a la ley N° 19.886, ha fijado la directiva N° 6, de enero de 2007, además de la guía práctica de ayuda, relacionadas con la obligación de elaborar y evaluar periódicamente un plan de compras y contrataciones públicas, documentos a tener presente en las distintas etapas de los procesos de compras y contrataciones.

En el mismo contexto, en correo electrónico, de fecha 24 de abril de 2013, la señora [REDACTED] señala que para el año 2013 existe un plan anual de compras que se encuentra subido al sistema de información





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de compras públicas, pero que éste no se encuentra actualizado y no incorpora las compras que se consideraron con los recursos del FAGEM.

En su oficio de respuesta, el servicio señala que lamentablemente, y considerando la reducida planta con la que cuenta el Municipio, ha sido difícil cumplir con todas las exigencias que implica la ley de compras públicas; sin embargo, el año 2012, se implementó el plan anual de compras en el área de gestión municipal, situación que ocurrió de igual forma el año 2013. A pesar de lo antes expuesto no ha sido posible dar estricto cumplimiento a esta exigencia, debido al desconocimiento legal y, sobre todo, a la irregularidad en la recepción de los fondos FAGEM, ya que el sistema con que operan dichos fondos es variable. En este caso, los fondos ingresaron en el mes de abril de 2011, situación que se acredita mediante orden de ingreso N° 23, de 15 de abril de 2013.

En atención a lo expuesto, este Organismo Fiscalizador mantiene lo observado, toda vez que el servicio no ha procurado mantener actualizado el plan de compras en el sitio electrónico de Mercado Público, por lo tanto el municipio deberá implementar las acciones necesarias para corregir la situación observada evitando su ocurrencia a futuro, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS.

1. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ingresos.

1.1. Formalización del programa de mejoramiento de la gestión de educación.

Para acceder a los recursos de la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011, la Municipalidad de Primavera, presentó el Programa denominado "Juntos Educamos Mejor 2011", que incluye cinco iniciativas, las que a continuación se indican:

N°	NOMBRE INICIATIVA	MONTO \$
1	Programas de Talleres de Participación Comunal	10.120.000
2	Asesoría para Atención de Niños con NEE y Vulnerabilidad Social	2.659.788
3	Mejoramiento del Transporte del Área de Educación	13.000.000
4	Plan de Marketing Institucional	9.120.000
5	Mejoramientos de Espacios Laborales del DEM	2.000.000
Total		36.899.788

El Concejo Municipal de Primavera, en sesión extraordinaria N° 6, de 31 de enero de 2011, aprobó la presentación del programa de la Comuna de Primavera, ya citado, a financiar por el Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en educación del 2011.

Asimismo, mediante el decreto exento N° 744, de 11 de abril de 2011, el Ministerio de Educación, aprobó el programa presentado por la Entidad Edilicia por un monto de \$36.899.788.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. Oportunidad del ingreso.

Al respecto, la sección de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Educación -en adelante, MINEDUC- realizó las transferencias de fondos a la cuenta corriente N° 292-02565-03 del Banco de Chile, para la ejecución de las iniciativas presentadas y aprobadas por dicho Ministerio.

La primera cuota, fue depositada el 15 de abril de 2011, por una cantidad de \$18.449.894, y el Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 93, de 12 de julio de 2011, mediante el acuerdo N° 242, aprobó la rendición de las primeras remesas del Fondo de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal del programa “Juntos Educamos Mejor” año 2011, por un monto de \$13.079.753, el cual corresponde al 70,9% de la referida remesa.

Cabe consignar que, respecto a la segunda cuota, se transfirió el 11 de agosto de 2011, por \$18.449.894, y en sesión ordinaria N° 113, de 3 de enero de 2012, mediante el acuerdo N° 308, el Concejo Municipal de Primavera aprobó el Informe Final correspondiente al mencionado Fondo.

1.3. Autorización de las cuentas corrientes bancarias por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La Municipalidad de Primavera para el manejo de los recursos financieros, mantiene las siguientes cuentas corrientes:

CONCEPTO	N° CUENTA CORRIENTE / BANCO	CUENTA CONTABLE
Gestión Municipal	292-02564-05 Banco Chile	111.03.01
Área Educación	292-02565-03 Banco Chile	111.03.01
Bienestar Municipal	290-06597-06 Banco Chile	Cuenta Bienestar
Fondos MIDEPLAN	290-07323-03 Banco Chile	111.03.02
Fondos Ley SEP	290-10066-06 Banco Chile	111.03.03

Cabe indicar que, mediante el oficio N° 154, de 26 de febrero de 1993, la Entidad Edilicia solicitó la autorización de la apertura de la cuenta corriente N° 292-02565-03, asociada al área de educación, hecho que se materializó mediante oficio N° 193, de 12 de marzo de 1993, de esta Contraloría Regional.

Respecto del proceso de autorización de cuentas corrientes, no se derivaron observaciones que formular, dándose cumplimiento a lo indicado en el numeral 1.1 de la circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias.

1.4. Registro contable de la transferencia.

Del análisis realizado a los dos comprobantes de ingresos N°s. 12 y 39, de 15 de abril de 2011, y de 11 de agosto de igual año, respectivamente, ambos por \$18.449.894, se verificó que la transferencias se encuentran registradas erróneamente en la cuenta 115-13-03-004.001, denominada “Otros aportes de la Subsecretaría de Educación – Transferencias para Gasto de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Capital", en situación que debiesen contabilizarse en la cuenta 115-05-03-003.002 denominada "Otros Aportes - Transferencias Corrientes", de acuerdo al procedimiento H-03, del oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, que establece los Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

El servicio expone, en su respuesta, que constató lo señalado por el ente fiscalizador. Agrega, que deja constancia que este error fue producido debido a que en las instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuesto 2011-2012, no se observó la diferencia que se produce entre transferencias corrientes y transferencias para gastos de capital, debido a que estas últimas involucran la adquisición de activos, como lo fue la compra del minibús para el sector de educación, error que se repitió el año 2012. Sin embargo, y conforme a lo indicado por esta Contraloría Regional, se corregirá su imputación para el ejercicio 2013.

Corresponde a este Órgano de Control mantener la observación, hasta que el servicio remita los antecedentes que den cuenta de la regularización de dicha situación, para lo cual contará con un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

2. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución.

2.1. Cumplimiento del Instructivo y programa FAGEM.

2.1.1. Cuenta pública semestral.

Se constató que la Municipalidad de Primavera, no realizó la cuenta pública semestral de la ejecución del programa, a través de su sitio electrónico, como tampoco existe evidencia de la realización de dicha actividad en la Escuela Cerro Sombrero de Primavera, incumpliendo con ello lo dispuesto en el número 3.9, del citado Instructivo Operativo del FAGEM, que indica que "cada municipalidad dará cuenta pública semestral de la ejecución del programa desarrollado con los recursos del fondo, a través de su página web, y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración."

Lo anterior, consta en correo electrónico, de 13 de junio de 2013, enviado por doña [REDACTED], sostenedora del Departamento de Educación de la Municipalidad de Primavera – DEM-.

En su oficio de respuesta, la Entidad Edilicia menciona que la falta de personal y la inexistencia de una persona que cumpliera con la función exclusiva de Sostenedora de Educación, ha dificultado el cumplimiento de las exigencias solicitadas por el Ministerio de Educación, puesto que la funcionaria nombrada para dichas funciones, ejecuta las funciones propias de su cargo, correspondientes a las de Secretaria Municipal.

Añade que, conforme a lo expuesto anteriormente, no se da estricto cumplimiento a lo requerido por el MINEDUC, respecto a la exigencia de rendir cuenta pública en forma semestral. No obstante lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

anterior, se informa que se realizó una publicación en el diario [REDACTED] y una ceremonia de finalización en el mes de diciembre, en la cual se dieron a conocer, tanto a la comunidad educativa, como a la comunidad en general, las actividades realizadas con dichos fondos.

Adicionalmente, indica que, teniendo presente lo señalado por este Organismo de Control, además de lo establecido en el instructivo operativo del FAGEM, el municipio adquiere el real compromiso de subsanar las observaciones indicadas en el presente informe, realizando la rendición de cuenta pública durante el presente año, además de publicar en el sitio electrónico la rendición correspondiente a los fondos FAGEM 2011.

En atención a lo informado por el Servicio, corresponde a este Órgano de Control, mantener lo observado, toda vez que no se han realizado las cuentas públicas semestrales, por lo que el servicio deberá tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo instruido, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

2.2. Utilización de los recursos.

2.2.1. Adquisición de minibús.

Se constató la adquisición del vehículo [REDACTED], Modelo [REDACTED] de color blanco, por un valor de \$ 12.990.000, según factura N° 2973, de 21 de abril de 2011, lo que correspondía a la iniciativa "Mejoramiento del Transporte del Área de Educación", la que apunta a superar el déficit de movilización escolar de la comuna.

Seguidamente, se solicitó la documentación del vehículo, la que se encontraba al día en lo que respecta a seguro obligatorio, permiso de circulación y revisión técnica, sin embargo se puede señalar lo siguiente:

a) Bitácora y hoja de vida.

Fue requerida la bitácora del vehículo, placa patente [REDACTED] correspondiente al año 2011, y, de acuerdo a lo informado por el Alcalde, señor [REDACTED] mediante el certificado N° 70, de 25 de abril de 2013, dicha bitácora se encuentra extraviada en bodega de archivos de documentación de la Municipalidad de Primavera.

Con respecto a lo anterior, es factible señalar que no fue posible verificar el control efectivo respecto de las fechas, kilometrajes de salida y llegada, recorrido efectuado, así como la visación del jefe respectivo, lo que podría redundar en el incumplimiento de lo establecido en el punto XII, letra f), de la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos fiscales.

En su respuesta, el servicio señala que, revisados los antecedentes y realizadas las consultas correspondientes al funcionario a cargo de la bitácora del vehículo observado, este informa que dicha bitácora aun se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encuentra extraviada en la bodega de archivos de documentación de esa Entidad Edilicia.

Al tenor de lo señalado precedentemente, se mantiene lo observado, toda vez que el servicio no cuenta con una bitácora para el vehículo placa patente [REDACTED] correspondiente al año 2011, por lo que la Municipalidad de Primavera, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, deberá implementar las medidas necesarias para evitar que se reitere el hecho constatado, informando de ello a esta Contraloría Regional, sin perjuicio de que la efectividad de las medidas será validada en una futura auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Edilicia deberá instruir una Investigación sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de la pérdida de la bitácora, remitiendo copia del decreto que inicie el mencionado proceso, para la cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

En cuanto a la hoja de vida del minibús, es posible señalar que, de acuerdo a lo informado por doña [REDACTED], sostenedora del Departamento de Educación del mencionado municipio, en correo electrónico enviado el 8 de mayo de 2013, que las mantenciones del minibús [REDACTED] se anotan en la bitácora de éste y, en cuanto a los costos por daños de reparación, se evidencian a través de los estados de pagos.

De lo anterior, es posible precisar que la Municipalidad de Primavera no estaría dando cabal cumplimiento a lo establecido en el punto XII, letra f), de la precitada circular N° 35.593, de 1995, que contempla la confección de una hoja de vida del vehículo, ya sea en tarjetero, libro o en cualquier otra forma, donde se especifiquen sus características, modelo, año de fabricación y fecha desde la cual está a disposición de la Institución respectiva. En esta hoja, se anotarán, en la misma fecha en que ocurran, los desperfectos, con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño y las otras especificaciones que se estimen procedentes.

En su oficio de respuesta, el servicio indica que el vehículo placa patente [REDACTED] adquirido con los fondos FAGEM 2011, presenta su hoja de vida dentro de la misma bitácora, puesto que la Municipalidad ha contado con este sistema de registro de vehículo durante años anteriores. No obstante, y de acuerdo a lo observado por este Ente Fiscalizador, este error se corregirá y se confeccionará una hoja de vida independiente de la bitácora, que permita cumplir con lo especificado.

En consecuencia, se mantiene lo observado, toda vez que el servicio no proporcionó en su oportunidad la hoja de vida con el historial de todas las mantenciones y reparaciones del vehículo, por lo tanto, la Municipalidad de Primavera deberá arbitrar las medidas necesarias para evitar que se reitere en lo sucesivo el hecho observado, lo que será validada en una futura auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Imagen corporativa del MINEDUC.

Se advirtió que el referido vehículo, placa patente [REDACTED] no mantiene la imagen corporativa del MINEDUC, no dando cumplimiento a lo establecido en el punto N° 3.8 del Instructivo para presentación al "Fondo de apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación". Ver Anexo N° 1.

La Entidad Edilicia, en su oficio de respuesta N° 697, de 2 de agosto de 2013, manifiesta que tomará las medidas correspondientes para instalar la imagen corporativa del Ministerio de Educación en el citado vehículo, enviando a esta Contraloría Regional la evidencia de ello una vez efectuado. Agrega, que la Municipalidad de Primavera, se compromete a cumplir con dicha exigencia cada vez que se efectúen adquisiciones con fondos FAGEM.

Sobre esta materia, corresponde subsanar lo observado, toda vez que el citado minibus cuenta con el logo del municipio, y de acuerdo a información recabada, el ministerio no cuenta con un distintivo particular que pueda utilizarse en los vehículos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá poner en conocimiento de la Secretaría Regional de Educación, el hecho observado a fin de que esta última Entidad informe al nivel central para que se implementen las medidas que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones sobre imagen corporativa dispuestas en el referido instructivo.

2.3. Validación de los bienes muebles.

Con el objeto de verificar la existencia de los bienes adquiridos a través de los fondos FAGEM, esta Contraloría Regional, con fecha 24 de abril de 2013, procedió a levantar un inventario en la Municipalidad de Primavera y en la Escuela Cerro Sombrero, de las especies que se detallan en Anexo N° 2, de cuya validación se determinaron las siguientes observaciones:

a) Se advierte que los bienes recibidos, detallados en anexo precitado, no han sido incorporados al sistema de control de inventarios del Departamento de Educación de la Municipalidad, hecho que contraviene lo establecido en el número 3.8 del Instructivo Operativo del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2011, que indica "todos los bienes, equipamientos y servicios adquiridos con los recursos percibidos por el fondo antes citado, de los años 2008, 2009, 2010, y 2011, deben formar parte del inventario del Departamento de Educación".

En su oficio de respuesta, el servicio confirma que efectivamente los bienes adquiridos no han sido incorporados al inventario respectivo; no obstante, se encuentra en el inventario de la Secretaría Municipal, quien se encontraba cumpliendo funciones de Sostenedora de Educación en el año 2011. Sin embargo, y de acuerdo a lo advertido por este Ente Contralor, se tomarán las medidas correspondientes para regularizar, a la brevedad, dicha situación.

En consecuencia, este Organismo Fiscalizador debe mantener la observación, toda vez que el servicio no ha incorporados los bienes adquiridos con recursos FAGEM, al sistema de control de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inventarios del Departamento de Educación de la Municipalidad, por lo que la Entidad Edilicia deberá procurar las medidas para evitar que los hechos se reiteren en lo sucesivo, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

b) Se constató que los bienes adquiridos en el año 2011 con los recursos del FAGEM, y que se muestran en el cuadro a continuación, son utilizados por la Secretaria Municipal, contraviniendo los objetivos de la iniciativa -a saber, el mejoramiento de espacios laborales del DEM-, en la que se contempla la renovación de parte del mobiliario de las oficinas del Departamento de Educación, tales como, mesas de reunión y escritorios, logrando con esto mejorar los espacios de trabajo de los funcionarios del DEM.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UBICACIÓN
Estación de trabajo (escrit. anc. 160, lateral 1,00, bandeja de teclado).	1	Secretaría Municipal
Sitial Encina.	2	Secretaría Municipal
Silla 2000 B/R Plus Rey E.	1	Secretaría Municipal
Armario Archivo 2 Ptas. Per.	2	Secretaría Municipal
Cajonera Móvil 3/caj. Pera.	1	Secretaría Municipal
Mesa Reunión Circ. 90 Caoba.	1	Secretaría Municipal

Al respecto, el Servicio manifiesta que la adquisición de mobiliario que actualmente utiliza la Secretaria Municipal fue adquirido cuando ejercía funciones de Sostenedora de Educación, en el periodo que media entre mayo de 2009 y septiembre de 2012, los cuales aún continúan en dicho departamento, a raíz que en la actualidad el municipio no cuenta con infraestructura adecuada para organizar el Departamento de Educación en un solo espacio físico. Situación que se regularizará en lo progresivo, ya que la Municipalidad se encuentra ejecutando un proyecto de ampliación y mejoramiento de edificios Municipales.

En atención a lo manifestado por el servicio, corresponde mantener la observación, debiendo la Entidad Edilicia regularizar dicha situación, tomando las medidas para que los hechos consignados no se reiteren a futuro, lo cual será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

c) Se verificó que los bienes y el equipamiento detallados en el Anexo N° 2, adquiridos con los recursos percibidos por el Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal en Educación, no mantienen la imagen corporativa del MINEDUC, situación que contraviene lo consignado en el número 3.8, del Instructivo operativo, que señala que todos los bienes muebles deben llevar la imagen corporativa del MINEDUC.

Sobre la materia, la Municipalidad de Primavera informa que se tomarán las medidas correspondientes a la brevedad y se instalará la imagen corporativa de dicha institución en los bienes y equipamiento adquiridos con los fondos FAGEM, permitiendo así, dar cumplimiento a lo establecido en el instructivo operativo de dicho fondo. Agrega que, una vez que se haya dado estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en el presente informe, éstas se remitirán a esta Entidad Fiscalizadora.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo anterior, corresponde a este Organismo Contralor, mantener la observación, por lo que el servicio en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, deberá dar cumplimiento a las medidas señaladas en su respuesta, lo que será verificado por esta Entidad de Control en una futura auditoría de seguimiento.

2.4. Honorarios.

2.4.1. Falta contrato a honorario.

Se constató que la boleta de honorario N° 27, de 30 de mayo de 2011, por un valor de \$267.000, emitida por doña [REDACTED] se pagó sin contar con el respectivo contrato, lo cual consta en el correo electrónico de fecha 2 de julio de 2013, de doña [REDACTED], sostenedora de educación de la Municipalidad de Primavera, en el que señala que revisado los archivos no existe el contrato de coordinadora del 1 al 9 de mayo de 2011, ni decreto que lo apruebe.

Por lo anterior, es menester señalar que el servicio debe actuar conforme al principio de formalidad que rige a los actos de la Administración del Estado, establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos. En tal sentido, los contratos a honorarios deben materializarse en un documento escrito, de manera que los pactos entre las partes, cuya escrituración no se manifieste en los respectivos contratos y no sean, luego, sancionados mediante el pertinente acto administrativo, carecen de eficacia jurídica. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 25.240, de 2013).

El servicio, en su oficio de respuesta, señala que, revisado nuevamente los antecedentes que obran en poder del departamento de Educación, se pudo constatar que no existe una ampliación del convenio celebrado con fecha 25 de mayo de 2010, con término al 30 de abril de 2011, con la coordinadora de ese entonces, señorita [REDACTED]

En consideración a lo manifestado, corresponde a este Órgano de Control mantener la observación, por lo tanto, la municipalidad deberá implementar las medidas para evitar que se reitere en lo sucesivo el hecho antes advertido, situación que será validada en una futura auditoría de seguimiento.

2.4.2. Falta de informes mensuales.

Es del caso señalar que, de acuerdo a los pagos generados a doña [REDACTED] quien fue contratada por el municipio según convenio celebrado el 1 de diciembre de 2011 y hasta el 29 de febrero de 2012, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.065, de 28 de diciembre del mismo año, para realizar las labores de Coordinadora General del FAGEM, año 2011, no fue factible verificar las actividades realizadas durante los meses de enero y febrero de 2012, debido a que los egresos que se muestran en el cuadro a continuación, no cuentan con los informes de trabajo realizado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EGRESO	FECHA COMPROBANTE	GLOSA	HABER	N° BOLETA HONORARIO
55	19-01-2012	Pago coordinadora programa PMG educación enero 2012	445.000	27
64	19-02-2012	Pago coordinadora programa PMG educación febrero 2012	445.000	28

Consultado sobre el particular, mediante correo electrónico de 8 de julio de 2013, doña [REDACTED], señala que el día 3 de enero de 2012, en acta del Consejo Municipal, se aprueba Informe Final presentado por la Coordinadora del PMG, señora [REDACTED].

De lo anterior, es posible advertir que, si bien se presentó un informe en diciembre de 2011, este contenía el detalle de las actividades para todo el período, situación que no dio cumplimiento a lo estipulado en la letra d) de las obligaciones del contrato a honorario, convenido entre el servicio y la señora [REDACTED] en la que se acuerda la entrega de un informe mensual del estado de avance de las iniciativas dirigido al señor alcalde. De igual forma, en el número 15 de las obligaciones de la profesional, se indica que deberá realizar el cierre y rendición total del FAGEM y efectuar la proyección del Fondo 2012.

En su respuesta, el servicio señala que conforme a las obligaciones estipuladas en el contrato de honorario de fecha 1 de diciembre de 2011, doña [REDACTED] debía elaborar y entregar un informe mensual dirigido al señor alcalde de ese entonces, don [REDACTED], exigencia que no ha podido ser acreditada debido que dicha entrega se realizaba personalmente a la máxima autoridad de la época.

En atención a lo expuesto, este Organismo Fiscalizador mantiene lo observado, toda vez que el servicio no adjunta a su respuesta los informes correspondiente a los pagos efectuados en los meses de enero y febrero de 2012, razón por la cual deberá remitir dichos antecedentes en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, comunicando a esta Contraloría Regional de las medidas tomadas para que no se reitere lo comentado. Sin perjuicio de lo anterior, la efectividad de las medidas propuestas será validada en una futura auditoría de seguimiento.

2.5. Adquisiciones mediante licitación pública

De la revisión efectuada a las licitaciones públicas, se pudo constatar lo siguiente:

2.5.1. Exigencia de la declaración jurada de parentesco de los oferentes.

Se observa que el servicio no exige una declaración jurada para verificar el conflicto de intereses por parentesco, lo que no permite validar la estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso sexto, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en donde se establece, que ningún Órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Lo advertido anteriormente, se presenta en las siguientes licitaciones:

ID	MONTO \$	DETALLE
3867-3-LE11	12.990.000	Adquisición de Minibús
3867-9-L111	2.400.000	Asesoría para alumnos NEE
3867-11-L111	2.000.000	Mobiliario Sostenedora Educación
3867-13-L111	300.000	Hospedaje alumnos octavo
3867-18-L111	200.000	Transporte-Taller de Teatro
3867-19-L111	431.970	Alojamiento alumnos octavo Pucón
	490.875	Alojamiento alumnos octavo Puerto Varas
3867-20-L111	1.103.022	Diseño y producción de agendas 2012
3867-21-L111	312.000	Transporte visitas taller de ciencias

El servicio, en su oficio de respuesta, informa que efectivamente, y después de revisado los antecedentes, se constató lo señalado por esta Contraloría Regional. No obstante lo anterior, se quiere dejar presente que esto se produce debido al desconocimiento legal y la falta de personal que permita cumplir cabalmente con todas las exigencias requeridas por el sistema de compras públicas. Por otra parte, es necesario señalar que la Municipalidad de Primavera ha subsanado algunas de las observaciones referidas a esta materia, las cuales se adjuntan al informe de respuesta precitado.

Agrega que, conforme a lo indicado por este Órgano de Control, la exigencia de declaración jurada relacionada con lo establecido en el artículo 4°, inciso sexto, de la ley N° 19.886, ha sido instaurada en las bases administrativas de licitación y requeridas por la Municipalidad en todo proceso de compras públicas.

Corresponde mantener lo observado, toda vez que existen declaraciones juradas que no fueron solicitadas en su oportunidad a los oferentes, por lo que el servicio deberá implementar medidas que no permitan reiterar en lo sucesivo la situación antes observada, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

2.6. Adquisiciones mediante trato directo.

En el desarrollo de la auditoría, se pudo constatar que la Municipalidad de Primavera, realizó diez adquisiciones mediante la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

modalidad de trato directo, ver Anexo N° 3, por un monto de \$5.991.149, detectando las siguientes observaciones:

2.6.1. Falta de realización de licitación privadas.

Se constató que la Municipalidad de Primavera no realizó licitaciones privadas con posterioridad a las licitaciones públicas declaradas desiertas o inadmisibles, detalladas en el cuadro a continuación, lo que fue corroborado por el señor [REDACTED], mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2013.

ID	MONTO \$	DETALLE
3867-6-L111	2.400.000	Asesoría para alumnos NEE
3867-7-L111	1.370.000	Materiales para taller de pintura
3867-10-L111	2.000.000	Mobiliario Sostenedora Educación
3867-14-L111	171.594	Materiales taller de Ciencias
3867-15-L111	252.000	Alimentación actividad de teatro
3867-17-L111	259.788	Adquisición libros NEE
3867-25-L111	2.901.978	Reparación casa profesores
3867-26-L111	788.000	Habilitación sala de audio

Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) del artículo 8° de la invocada ley N° 19.886, precepto que prevé que si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados, se procederá primero a la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa.

Sobre este punto, el servicio indica que, atendidas las necesidades de la municipalidad y a los plazos estipulados para el proceso de compras públicas, el municipio se ha visto en la obligación de adquirir ciertos bienes y contrataciones a través del proceso más expedito, que en este caso sería trato directo. Sin embargo, esa municipalidad reconoce el incumplimiento a la normativa de compras públicas, en especial en lo referente a las exigencias establecidas para los procesos de licitación, comprometiéndose a dar estricto y cabal cumplimiento a la ley N° 19.886 y su reglamento.

En atención a lo manifestado por el Servicio, corresponde a este Organismo de Control, mantener la observación, toda vez que no se dio cumplimiento a lo estipulado en la letra a) del artículo 8° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Presentación de Servicios, en virtud de lo cual se debió realizar en primera instancia la licitación privada, antes del trato directo.

Al respecto, la Entidad Edilicia deberá arbitrar las medidas necesarias para no reiterar la situación antes observada, lo que será verificado por este Órgano de Control en una próxima auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Primavera deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de los hechos observados, debiendo remitir a esta Contraloría Regional copia del decreto que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

instruye dicho procedimiento en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

2.6.2. Inexistencia de términos de referencia.

Se observa que para las adquisiciones realizadas mediante trato directo detalladas en el cuadro a continuación, no fueron elaborados los términos de referencias, situación que incumple lo indicado en la guía práctica N° 9 sobre los tratos directos, y lo previsto en la letra d), N° 2, del artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala que las entidades deben publicar y realizar en el Sistema de Información los actos y su correspondiente documentación y que, para el caso del trato o contratación directa, se deben publicar los términos de referencia aprobados por la entidad licitante.

ID	MONTO	NOMBRE INICIATIVA
3867-31-SE11	150.301	Materiales taller de ciencias
3867-32-SE11	200.000	Monitora taller de teatro
3867-33-SE11	168.000	Servicio alimentación actividad teatral
3867-34-SE11	58.640	Colaciones actividad teatral
3867-39-SE11	168.730	Material alumnos NEE
3867-40-SE11	76.500	Material alumnos NEE
3867-42-SE11	154.000	Pasajes bus JAC alumnos octavo
3867-56-SE11	2.901.978	Reparación Casa Profesores
3867-57-SE11	788.000	Habilitación Sala de Audio Escuela
3867-58-SE11	1.325.000	Adquisición de papelería e impresiones

Lo anterior, es ratificado mediante correo electrónico del día 2 de julio de 2013, emitido por don [REDACTED], encargado de adquisiciones de la Municipalidad de Primavera.

La Entidad Edilicia, en su oficio de respuesta, manifiesta que efectivamente los términos de referencia de los tratos directos no fueron publicados en su momento en el sistema de información. Sin embargo, se debe precisar que, los citados términos de referencia emanan de las licitaciones públicas declaradas desiertas e inadmisibles, por lo que dichos términos son los mismos indicados en las bases de licitación.

Agrega que, no obstante lo anterior y en vista de la observación realizada, el municipio, tomará las medidas pertinentes para cumplir con lo especificado en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Corresponde mantener lo observado, toda vez que la Municipalidad de Primavera no indica las medidas adoptadas para subsanar lo advertido, por tanto deberá elaborar e implementar las medidas necesarias para evitar que se reitere el hecho constatado, situación que será validada en una futura auditoría de seguimiento.

2.6.3. Decreto de adjudicación no publicados en el sistema de información de compras.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se puede señalar que las resoluciones o decretos de adjudicación de los tratos directos que se muestran en el cuadro a continuación, no fueron subidos al sistema de información de compras, situación que vulnera lo establecido en la letra d), N°4, del artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por la cual las entidades deben publicar y realizar en el Sistema de Información los actos y su correspondiente documentación y que, para el caso del trato o contratación directa, se deben publicar la resolución de la Entidad Licitante que resuelva sobre la adjudicación; actos que, para estos efectos, se denominan decretos alcaldicios, según prescribe el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ID ORDEN DE COMPRA	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA	MONTO	NOMBRE INICIATIVA
3867-31-SE11	520	29-07-2011	150.301	Materiales taller de ciencias
3867-32-SE11	589	29-08-2011	200.000	Monitora taller de teatro
3867-33-SE11	602	30-08-2011	168.000	Servicio alimentación actividad teatral
3867-34-SE11	603	30-08-2011	58.640	Colaciones actividad teatral
3867-39-SE11	746	13-10-2011	168.730	Material alumnos NEE
3867-40-SE11	746	13-10-2011	76.500	Material alumnos NEE
3867-42-SE11	811	04-11-2011	154.000	Pasajes bus JAC alumnos octavo
3867-56-SE11	1057	27-12-2011	2.901.978	Reparación Casa Profesores
3867-57-SE11	1056	27-12-2011	788.000	Habilitación Sala de Audio Escuela
3867-58-SE11	1078	30-12-2011	1.325.000	Adquisición de papelería e impresiones

En su oficio de respuesta, la municipalidad señala que efectivamente, y después de revisado el sistema de información de compras públicas, se constató lo señalado por este Órgano Fiscalizador. No obstante, argumenta que esa entidad cuenta con una planta reducida, lo que dificulta el cumplimiento cabal de las exigencias que implica dicho sistema. Sin embargo, y de acuerdo a lo expresado por esta Contraloría Regional, indica que se tomarán las medidas correspondientes para regularizar dicha situación.

En atención a lo manifestado por el Servicio, corresponde mantener la observación, hasta que la Entidad Edilicia elabore e implemente las medidas necesarias para regularizar lo observado, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

3. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Rendición.

Se determinó que la Municipalidad de Primavera realizó la rendición de la totalidad de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto del fondo en estudio.

Además, se constató que la entidad edilicia, mediante comprobante de egreso N° 67, de 19 de enero de 2012, reintegró la suma de \$433.213, al MINEDUC, correspondiente al excedente de las iniciativas examinadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Primavera, no ha aportado antecedentes que permitan subsanar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 12, de 23 de julio de 2013, debiendo el servicio adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápite I, Control Interno, Número 2, sobre la falta de auditoría interna al uso de los recursos del FAGEM 2011, la Entidad deberá remitir la calendarización de las auditorías del año 2013, en tanto su cumplimiento será validado en una futura auditoría de seguimiento.
2. Número 3, sobre la falta del plan anual de compras para el año 2011 y la no actualización del plan anual de los años siguientes, el servicio deberá implementar las acciones necesarias para no reiterar la situación observada, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.
3. Acápite II, Examen de Cuentas, Número 1.4, referido a la contabilización de los recursos FAGEM el servicio deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la regularización de la situación advertida, lo que se verificará en una futura auditoría de seguimiento.
4. Numeral 2.1.1, sobre la no realización de la cuenta pública semestral, el servicio deberá tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en el instructivo operativo, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.
5. Número 2.2.1, adquisición de minibús, letra a), sobre el extravío de la bitácora y la no implementación de una hoja de vida, la municipalidad deberá implementar acciones tendientes a no reiterar los hechos observados, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento. Sin perjuicio que deberá instruir una investigación sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de la pérdida de la bitácora.
6. Número 2.2.1, adquisición de minibús, letra b), sobre la falta de imagen corporativa del MINEDUC, el servicio deberá poner en conocimiento de esta situación a la Secretaría Ministerial de Educación a fin de que se pueda informar al nivel central para que se implementen las medidas que permitan garantizar el cumplimiento de lo señalado en el instructivo sobre logo institucional.
7. Número 2.3, validación de los bienes muebles, letra a), sobre la no incorporación al sistema de control de inventarios del DEM, el Servicio debe procurar las medidas para evitar que los hechos advertidos se reiteren en lo sucesivo, situación que será validada en una futura auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Número 2.3, validación de los bienes muebles, letra b), sobre la utilización de los bienes adquiridos con recursos FAGEM y que son utilizados en la secretaría municipal, el servicio deberá regularizar la situación observada, tomando las medidas necesarias para no reiterar el hecho, lo cual será validado en una futura auditoría de seguimiento.

9. Número 2.3, validación de los bienes muebles, letra c), sobre la falta de imagen corporativa del MINEDUC, en los bienes y equipamiento adquiridos por el servicio con los recursos FAGEM, el servicio debe dar cumplimiento a las medidas señaladas, lo que será verificado por esta Entidad de Control en una futura auditoría de seguimiento.

10. Número 2.4.1, referido a la falta de contrato a honorario de doña [REDACTED] el servicio deberá adoptar e implementar las medidas para evitar que se reitere el hecho constatado, situación que será validada en una futura auditoría de seguimiento.

11. Número 2.4.2, sobre la falta de informes mensuales de doña [REDACTED] el servicio deberá remitir dichos antecedentes e informar a esta Contraloría Regional las medidas implementadas para no reiterar la situación observada, lo cual será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

12. Número 2.5.1, correspondiente a la falta de exigencia de la declaración jurada de parentesco de los oferentes, el servicio deberá implementar las medidas que no permitan reiterar en lo sucesivo la situación antes observada, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

13. Número 2.6.1, referido a la falta de realización de licitaciones privadas, la entidad debe arbitrar las medidas necesarias para no reiterar la situación antes advertida, lo cual será verificado en una próxima auditoría.

La municipalidad deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse del hecho observado, debiendo remitir copia del decreto que lo instruye en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

14. Número 2.6.2, correspondiente a la inexistencia de términos de referencia, el servicio deberá elaborar e implementar las providencias necesarias para evitar que se reitere el hecho constatado, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

15. Número 2.6.3, relacionado con la falta de publicación en el sistema de información, de los decretos de adjudicación, la Entidad Edilicia debe elaborar e implementar las medidas necesarias para no reiterar en lo sucesivo el hecho observado, situación que será verificada en una futura auditoría de seguimiento.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 4, en un plazo máximo de 30 días hábiles, informando





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivo, a excepción de los decretos que inician los procedimientos disciplinarios para lo cual la municipalidad dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe
Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Disco Estatal de 30 cm



Minibús [REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Inventario de Bienes Adquiridos con Recursos FAGEM, año 2011

/Boleta/B. Ho	Fecha Factura	Monto	Cantidad	Detalle	Inventario	Observación
2973	21/04/2011	7,489,894	1	Minibus Hyundai	1	ADJUNTA INFORME ADMINISTRACIÓN VEHICULO BT5F-57
8276	03/06/2011	857,004	1	Kardex de 3 cajones	1	Oficina ADMINISTRADOR MUNICIPAL
			1	Estación de trabajo (escrit. Anc 160, lateral 1,00, bandeja de teclado)	1	SECRETARIA MUNICIPAL - ANTERIOR SOSTENEDORA 2011
			2	Sitial Encina	2	✓ ✓ ✓ ✓
8352	15/07/2011	133,000	1	Silla 2000 B/R Plus Rey E	1	✓ ✓ ✓ ✓
8316	25/06/2011	539,451	2	Armario Archivo 2Ptas Per	2	✓ ✓ ✓ ✓
8361	21/07/2011	392,625	1	Cajonera Movil 3/caj.pera	1	✓ ✓ ✓ ✓
			1	Mesa Reunión Circ. 90 Caoba	1	✓ ✓ ✓ ✓
2973	21/04/2011	5,500,106	1	2° cuota Minibus Hyundai	-	SEGUNDA CUOTA
1823	19/10/2011	76,500	1	Rehabilitación de la disgrafia 1	1	BIBLIOTECA ESCUELA
			1	Rehabilitación de la disgrafia 2	1	✓ ✓
			1	Ale 1	1	BIBLIOTECA FAGEM
			1	Ale 3	1	✓ ✓
			1	Ale 4	1	✓ ✓
1749	23/11/2011	113,340	1	Fichero de juegos de expresión y coop	1	✓ ✓
			1	Juegos cooperativos para construir la pa..	1	✓ ✓
			1	Fichero de juegos alternativos para p...	1	✓ ✓
			1	Juegos cooperativos	1	✓ ✓
			1	Fichero de juegos de equipo	1	✓ ✓
			1	Fichero de juegos sensoriales de equ...	1	✓ ✓
			1	Bingo explosivo juego para desarrollar e...	1	BIBLIOTECA ✓
5305	29/12/2012	1,100,988	120	AGENDAS RECOLAND	-	NO HAY LISTA DE ENTREGA A LOS ALUMNOS
74	19/01/2012	788,000	1	Habilitación Hall Escuela Cerro Sombrero	1	
73	19/01/2012	2,901,978	1	Reparación casa de los profesores	1	→ MARCO GARCIA → PATRICIA VARGAS → CINTIA TACON → JAIMÉ DOMÍNGUEZ → PATRICIA VARGAS



24/04/2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Adquisiciones realizadas mediante trato directo

ID	MONTO	DETALLE
3867-31-SE11	150.301	Materiales taller de ciencias
3867-32-SE11	200.000	Monitora taller de teatro
3867-33-SE11	168.000	Servicio alimentación actividad teatral
3867-34-SE11	58.640	Colaciones actividad teatral
3867-39-SE11	168.730	Material alumnos NEE
3867-40-SE11	76.500	Material alumnos NEE
3867-42-SE11	154.000	Pasajes bus [REDACTED] alumnos octavo
3867-56-SE11	2.901.978	Reparación Casa Profesores
3867-57-SE11	788.000	Habilitación Sala de Audio Escuela
3867-58-SE11	1.325.000	Adquisición de papelería e impresiones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Estado de Observaciones de Informe Final N° 12, de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, N° 2.	Control Interno	La Entidad deberá remitir la calendarización de las auditorías del año 2013.			
Acápito I, N° 3.	Control Interno	El Servicio Implementar las acciones necesarias para corregir la situación observada evitando su ocurrencia a futuro.			
Acápito II, N° 1.4.	Examen de Cuentas	El Municipio deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la regularización de la situación advertida.			
Acápito II, N° 2.1.1.	Examen de Cuentas	Deberá tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en el instructivo operativo.			
Acápito II, N° 2.2.1, letra a)	Bitácora de Vehículo	Deberá implementar las medidas necesarias para evitar que se reitere el hecho constatado, informándolo en el plazo otorgado.			
Acápito II, N° 2.2.1, letra a)	Bitácora de Vehículo	Además, deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse del hecho observado, debiendo remitir copia del decreto que lo instruye en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, N° 2.2.1, letra a)	Hoja de vida Vehículo	El Servicio debe procurar las medidas para evitar que los hechos advertidos se reiteren en lo sucesivo.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, Nº 2.2.1, letra b)	Imagen Corporativa	Poner en conocimiento de esta situación a la Secretaría Ministerial de Educación a fin de poder informar al nivel central para que se implementen las medidas que permitan garantizar el cumplimiento de lo señalado en el instructivo sobre logo institucional.			
Acápito II, Nº 2.3. Letra a)	Examen de Cuentas	El Servicio debe procurar las medidas para evitar que los hechos advertidos se reiteren en lo sucesivo.			
Acápito II, Nº 2.3. Letra b)	Examen de Cuentas	Deberá regularizar la situación observada, tomando las medidas necesarias para no reiterar el hecho.			
Acápito II, Nº 2.3. Letra c)	Examen de Cuentas	El servicio debe dar cumplimiento a las medidas señaladas en su oficio de respuesta.			
Acápito II, Nº 2.4.1.	Examen de Cuentas	Deberá adoptar e implementar las medidas para evitar que se reitere el hecho constatado.			
Acápito II, Nº 2.4.2.	Examen de Cuentas	Deberá remitir dichos antecedentes e informar a esta Contraloría Regional las medidas implementadas para no reiterar la situación observada.			
Acápito II, Nº 2.5.1.	Examen de Cuentas	Deberá implementar las medidas que no permitan reiterar en lo sucesivo la situación antes observada.			
Acápito II, Nº 2.6.1.	Examen de Cuentas	Debe arbitrar las medidas necesarias para no reiterar la situación antes advertida.			
Acápito II, Nº 2.6.1.	Examen de Cuentas	Además, deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse del hecho observado,			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		debiendo remitir copia del decreto que lo instruye en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, N° 2.6.2.	Examen de Cuentas	Deberá elaborar e implementar las providencias necesarias para evitar que se reitere el hecho constatado.			
Acápito II, N° 2.6.3.	Examen de Cuentas	Debe elaborar e implementar las medidas necesarias para no reiterar en lo sucesivo el hecho observado.			





www.contraloria.cl